



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.40/Add.1  
10 de noviembre de 1989

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE DE LA 40a. SESION\*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 27 de febrero de 1989, a las 16 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

más tarde, Sra. ILIĆ (Yugoslavia)

SUMARIO

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (continuación)

---

\* El acta resumida de la primera parte de la sesión lleva la signatura E/CN.4/1989/SR.40.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/13, E/CN.4/1989/14, E/CN.4/1989/49, E/CN.4/1989/52, E/CN.4/1989/53, E/CN.4/1989/55, E/CN.4/1989/59, E/CN.4/1989/61, E/CN.4/1989/65, E/CN.4/1989/NGO/33, E/CN.4/1989/NGO/35; A/43/735)

1. El Sr. RAIANI (Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial - EAFORD) señala a la atención de la Comisión la suerte trágica y demasiado ignorada de la población de Eritrea, víctima de la guerra más prolongada que haya conocido Africa. Ese conflicto ha ocasionado ya cientos de miles de víctimas y aumentado en más de un millón de personas el número de refugiados del mundo. En 1962, Etiopía decidió unilateralmente anexarse el territorio de Eritrea, país que en virtud de la resolución 390 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas constituía una unidad autónoma federada con Etiopía. La historia desmiente el argumento del Gobierno de Etiopía de que Eritrea ha formado siempre parte del territorio de Etiopía. Los eritreos, que constituyen un pueblo en el sentido que esta expresión tiene en el derecho internacional, han logrado al cabo de 28 años de lucha encarnizada liberar el 80% aproximadamente del territorio eritreo, y la población de esa zona, que representa el 70% de la población total, es gobernada desde entonces por el Frente Popular de Liberación de Eritrea. Desde 1980, ese Frente no ha cesado de pedir la organización de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana o de otro órgano internacional, a fin de que la población pueda decidir su futuro al elegir entre la independencia total, el estatuto de Estado federado asociado a Etiopía o el estatuto de una autonomía regional dentro de Etiopía, petición que nunca ha sido acogida. Alentada por los progresos logrados últimamente para una solución pacífica de los casos de Angola, Namibia y el Afganistán, la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine la trágica suerte de los eritreos, y pide a la Unión Soviética que presione al Gobierno de Etiopía para que permita al pueblo eritreo decidir libremente su destino.

2. El Sr. ZOLLER (Pax Christi), convencido de que el derecho de los pueblos a disponer su destino es una condición indispensable para la paz del mundo, señala una vez más a la atención de la Comisión la situación existente en el Afganistán, Kampuchea, Timor oriental, el Tibet, Eritrea, el Sáhara occidental, Namibia y Centroamérica.

3. Si bien cabe felicitarse del retiro casi total de las tropas soviéticas del Afganistán, el problema dista mucho de haberse solucionado pues en el país sigue establecido un régimen totalitario, y hay motivos fundados para temer que cuando sea derrocado se produzcan represalias masivas. Es importante, pues, que la Comisión continúe examinando la cuestión de los derechos humanos en el Afganistán.

4. La Comisión debe pronunciarse claramente sobre la situación en Kampuchea donde el peligro de que vuelvan al poder los jmeres rojos, responsables de un auténtico genocidio, constituye una grave amenaza para los derechos humanos. En el proyecto de resolución que apruebe sobre la situación en ese país, la Comisión deberá manifestar abiertamente su oposición a una vuelta al poder de los jmeres rojos.

5. El pueblo tibetano, víctima de una represión particularmente dura, no puede todavía decidir libremente su destino, y cabe esperar que las autoridades de China se decidan por fin a actuar por la vía del diálogo.
6. A pesar de las afirmaciones del Gobierno de Indonesia, el pueblo de Timor oriental no desea integrarse en Indonesia. Las autoridades de Indonesia practican una política de hechos consumados, refuerzan su presencia militar en el territorio de Timor oriental y se niegan a examinar ninguna solución de avenencia. También en este caso, la Comisión de Derechos Humanos debe adoptar posición claramente.
7. La comunidad internacional se calla ante la guerra sangrienta contra la población eritrea, diezmada por las bombas, el empleo de armas químicas y el hambre. Un silencio de esa naturaleza no puede favorecer un arreglo pacífico de esa controversia, que dura desde hace casi 40 años, y cabe esperar que el Gobierno de Etiopía tenga en el presente año una respuesta que no sean diatribas contra las organizaciones no gubernamentales.
8. En cuanto al Sáhara occidental, se ha logrado un progreso considerable en las conversaciones diplomáticas desde que Marruecos decidió reconocer la representatividad del Frente Polisario. Sin embargo, mientras el acuerdo celebrado no se concrete en hechos, la Comisión de Derechos Humanos debe continuar examinando la cuestión.
9. El Sr. EMERY (Centro Europa-Tercer Mundo), hace una breve reseña histórica del conflicto que enfrenta al pueblo eritreo con Etiopía. Lamenta que la comunidad internacional no asuma todavía responsabilidades en esa lucha de liberación, una de las más prolongadas de la historia del continente africano. Sin embargo, nadie ignora las gravísimas violaciones de los derechos humanos -fuente de sufrimientos indecibles para la población civil eritrea y causa de un éxodo masivo de refugiados- que se cometen en esa región.
10. Etiopía, que es el país más pobre del mundo según el Banco Mundial, mantiene el mayor ejército de Africa y asigna el 50% de su presupuesto nacional a la guerra, mientras que su población se muere de hambre. El único objetivo del Gobierno es aplastar la resistencia del pueblo eritreo y mantener su ocupación colonial. Ese Gobierno permanece sordo a las propuestas formuladas por el Frente Popular de Liberación de Eritrea; deseoso de encontrar una solución pacífica al conflicto mediante la organización de un referéndum que permita al pueblo eritreo elegir entre la independencia, el estatuto de Estado federado asociado a Etiopía o el estatuto de región autónoma dentro de este último país. Por el contrario, en los seis últimos años, las fuerzas etíopes han desencadenado ocho grandes ofensivas militares que han ocasionado miles de muertos y pérdidas materiales incalculables. El Gobierno de Etiopía sigue considerando como desertores a los 16.000 soldados capturados por el Frente Popular de Liberación de Eritrea; esos soldados representan una pesada carga para el movimiento de resistencia, que ha hecho en vano llamamientos en pro de una ayuda internacional a su respecto.
11. Varios gobiernos u organizaciones no gubernamentales han manifestado reiteradamente su apoyo a las propuestas de un referéndum hechas por el Frente Popular de Liberación de Eritrea. El Centro Europa-Tercer Mundo hace una vez más un llamamiento en pro de una solución pacífica a la cuestión de Eritrea y pide que con ese fin el tema figure en el programa del 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

12. La Sra. PERREGAUX (Centro Europa-Tercer Mundo), haciendo uso de la palabra en relación con el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, presenta el testimonio de un ciudadano suizo que en septiembre de 1988 viajó a las zonas ocupadas del Sáhara occidental. Ese testigo, que habla árabe y español, deseaba conocer la situación real de los habitantes de esa región, teatro de una guerra devastadora entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario, representante del pueblo saharauí. Actualmente, ese territorio está reconocido por más de 70 países como verdadero Estado: la República Árabe Democrática Saharauí. En sus entrevistas con saharauís, el testigo pudo comprobar hasta qué punto todos los derechos humanos se veían pisoteados en esa región.

13. El drama del pueblo saharauí es el de no haber podido ejercer su derecho a la libre determinación como ya ha hecho la mayor parte de los pueblos del África. Justo cuando reunían todas las condiciones para que obtuviera la independencia, los acuerdos celebrados en Madrid el 14 de noviembre de 1975 lo echaron todo por tierra y el pueblo saharauí fue objeto de una nueva colonización, con el resultado consiguiente de 13 años de guerra y de ocupación marroquí. Pese a que la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y la Comisión de Derechos Humanos han aprobado muchas resoluciones favorables a la iniciación de negociaciones directas entre el Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario con miras a lograr la cesación del fuego y establecer las condiciones favorables a la organización de un referéndum, la situación se ha mantenido igual y el ocupante sigue recurriendo a medidas vejatorias y actos de intimidación con el objeto manifiesto de destruir la cultura saharauí. Es evidente que las negociaciones directas son lo único que permitirá a ese pueblo ejercer por fin su derecho a la libre determinación. Entonces se sabrá también la suerte que han corrido los prisioneros civiles y militares saharauís así como todas las personas (4.000 en total, según algunos) que han "desaparecido" en los últimos 13 años. A raíz de la designación por el Secretario General de las Naciones Unidas de un Representante Especial para el Sáhara occidental se han iniciado ya deliberaciones preliminares que sin embargo no se han concretado en medidas específicas, salvo la tregua militar decidida unilateralmente por el Frente Polisario en febrero como gesto de buena voluntad.

14. La Comisión debería seguir pidiendo en sus resoluciones que el Reino de Marruecos y el Frente Polisario inicien negociaciones directas, y expresando su preocupación por la ocupación militar y administrativa del Sáhara occidental por Marruecos.

15. El Sr. GONZALEZ (Consejo Internacional de Tratados Indios) se refiere a la suerte de las poblaciones indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ha visto siempre pisoteado por los gobiernos de ocupación deseosos de apropiarse de las tierras ancestrales de esas poblaciones y de destruir la cultura de los pueblos así dominados.

16. En Guatemala, tres miembros de la representación unida de la oposición guatemalteca, entre ellos un dirigente indígena, participarán desde el 1º de marzo en el diálogo nacional iniciado bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación. Ese diálogo debería facilitar los esfuerzos que se hacen actualmente para que las poblaciones indígenas de Guatemala puedan

ejercer su derecho a la libre determinación. La Comisión debe mantenerse informada de esa iniciativa, pues es necesario que se garantice la seguridad de todos los participantes en el diálogo iniciado en Guatemala.

17. En Alaska, los colonos extranjeros se han apropiado de las tierras de los indígenas promulgando varios textos legislativos sin el consentimiento de los indígenas ni de sus autoridades tradicionales, que en la mayor parte de los casos ni siquiera se han enterado de ello. Así, los indígenas de Alaska no sólo se han visto privados de su identidad como nación, en violación flagrante del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino que también se han visto desposeídos arbitrariamente de sus tierras en violación del artículo 17 de la Declaración. El Tratado de cesión celebrado en 1867 entre los Estados Unidos y la Rusia zarista se refería a la adquisición de derechos comerciales, y no a la adquisición del Territorio de Alaska, que jamás perteneció a Rusia. En 1971, el Congreso de los Estados Unidos aprobó, sin la participación ni el acuerdo de la mayoría de los indígenas de Alaska, una ley especialmente perjudicial en muchos sentidos: esa ley sólo reconoce como propiedad de los indígenas 17,6 millones de hectáreas de los 148 millones que tiene la superficie de Alaska; no reconoce la condición de indígena a los niños indígenas nacidos después de 1971, lo que significará necesariamente a largo plazo la destrucción de la cultura autóctona y equivale a un genocidio; por último, la ley impone organismos de administración totalmente artificiales que sustituyen a los sistemas tradicionales de gobierno. En virtud de otra ley, el Gobierno de los Estados Unidos ha derogado todos los derechos de caza y pesca de los indígenas y autorizado la venta del patrimonio de las sociedades indígenas a personas físicas o jurídicas no indígenas. Además, los Estados Unidos han aprobado muchas más leyes encaminadas en su mayoría a alejar a las poblaciones indígenas de sus tierras y de sus recursos naturales, lo que es fatal para la preservación de la cultura de esas poblaciones habida cuenta del vínculo sagrado existente entre el indígena y la tierra donde vivieron sus antepasados. Son muchas las naciones indígenas de los Estados Unidos víctimas de leyes inicuas de carácter semejante: navajos (dine), hopis y papagos en Arizona, chippewas en Minnesota, por citar sólo algunos. Los miembros de esas comunidades cometen necesariamente infracciones contra esas leyes severas puesto que las ignoran, y sufren una represión especialmente dura.

18. La dignidad inherente en todos los pueblos, que se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos, significa para las poblaciones y naciones indias el respeto integral de su identidad y el desarrollo de su cultura. El Consejo Internacional de Tratados Indios exhorta a la comunidad internacional a que pida que se haga justicia y que las poblaciones indígenas como un todo puedan ejercer por fin su derecho a la libre determinación.

19. La Sra. Ilić (Yugoslavia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

20. El Sr. DAHER (Unión de los Abogados Arabes) destaca que se han logrado progresos considerables a nivel mundial en la esfera de la libertad, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, es evidente que todavía queda mucho por hacer. Si bien algunos conflictos parecen próximos a una solución, otros son más intensos que nunca. Así, el Líbano, que era antes un refugio de paz y modelo de coexistencia entre comunidades, es actualmente escenario de violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por

ejércitos extranjeros que ocupan el territorio e impiden al pueblo libanés decidir su propio destino. Si los libaneses han perdido las libertades de que disfrutaban hasta 1975, ello se debe a que las Potencias regionales e internacionales utilizan ese país como laboratorio para ensayar armas mortíferas y hacer que triunfen sus convicciones religiosas y políticas. En los 14 años que dura ese conflicto, ha ocasionado un número incalculable de víctimas, interrumpido la vida democrática y ocasionado dificultades económicas que si bien han enriquecido a quienes ya eran ricos, han agravado la miseria de los más pobres. Mucho de lo que se ha dicho hasta el presente sobre el Líbano es sólo literatura, concebida para encubrir la verdad. Para algunos, la palabra "Líbano" es actualmente sinónimo de terrorismo, en circunstancias de que el pueblo libanés ha sido la víctima del terror, y continúa siéndolo. Mientras que ese pueblo proclama sin cesar su voluntad de unión entre las diversas comunidades, éstas no tienen ni siquiera libertad para reunirse en su territorio. Es admirable que el Líbano resista todavía, pero está en mayor peligro que jamás, y la Comisión de Derechos Humanos, que no puede olvidar a Charles Malek, uno de los principales artífices de la Declaración Universal, debe necesariamente ocuparse de esta cuestión. Se debe convocar sin demora una conferencia internacional con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los representantes de todos los países implicados en el conflicto libanés, y para empezar se deben aplicar concretamente las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), por las que el Consejo de Seguridad ha pedido la retirada de las tropas israelíes del Líbano meridional así como el de los ejércitos extranjeros que se encuentran en todo el territorio. El pueblo libanés no pide otra cosa que vivir en libertad y decidir su destino.

21. La Sra. HERNANDEZ (Pax Romana) lamenta tener que presentar una vez más la cuestión de Timor oriental, territorio en el que se desencadenó en diciembre de 1988 una enorme oleada de detenciones acompañadas de torturas, hechos demostrados por testigos. El propio obispo de Dili ha reconocido que en octubre y noviembre de 1988 las fuerzas del orden efectuaron detenciones masivas y cometieron actos de tortura, agregando que denunciaba la propaganda falaz según la cual en Timor no se violaban los derechos humanos. Es escandaloso que ni los acompañantes del general Suharto, que visitó Timor oriental los días 1º y 2 de noviembre de 1988, ni los 12 periodistas australianos que acompañaron al Primer Ministro en su visita del 9 al 14 de noviembre, informaran de esas detenciones, lo cual demuestra una vez más que las autoridades coloniales hacen todo lo posible -y en forma muy eficaz- para que no se conozca la situación en Timor oriental.

22. Algunos responsables de la administración de ocupación habían afirmado que se podría entrar en Timor oriental en forma totalmente libre a fines de 1988, pero otros habían declarado que esa medida sólo se aplicaría a ocho de los 13 distritos. En este último caso, más de la mitad de la superficie de Timor oriental, donde viven dos terceras partes de la población, permanecería sumida en el secreto. De todas maneras, la administración colonial sólo se interesa realmente en facilitar el desplazamiento de personas, bienes y capitales entre Timor oriental e Indonesia, a fin de aliviar la grave crisis económica actual, y no en permitir que los extranjeros viajen libremente al país.

23. La situación económica en Timor oriental es muy grave, con una tasa de desempleo en constante aumento. Casi el 90% de la población no habla indonesio, casi la mitad es prácticamente analfabeta y la mortalidad infantil es muy elevada, según ha reconocido el propio Gobernador. La juventud que ha ido a la escuela no encuentra trabajo. A pesar de la represión, los jóvenes se manifiestan abiertamente en la calle contra la situación económica y social.

24. A comienzos del presente año, los servicios de seguridad impidieron a varias personas entrar en Timor oriental. Actualmente se llevan a cabo grandes operaciones militares, especialmente en la zona sur; en los graves incidentes ocurridos en Dili en diciembre de 1988 hubo decenas de soldados muertos, lo que entrañó una nueva oleada represiva.

25. Ya es hora de que el pueblo indonesio y el mundo entero conozcan los actos ilegales que cometen las autoridades de ocupación y el genocidio practicado por las fuerzas de intervención militar. Las violaciones masivas de los derechos humanos no terminarán hasta que el pueblo de Timor oriental ejerza su derecho a la libre determinación. Pax Romana exhorta al pueblo de Indonesia a que favorezca el diálogo y el cambio, en lugar de esta guerra de exterminio. También exhorta a todos los gobiernos y en particular a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos a que, por encima de sus propios intereses, se esfuercen por lograr la realización de los derechos de todos los pueblos.

26. El Sr. KPOTSRA (Togo) declara que el Togo, que estuvo administrado por las Naciones Unidas, es particularmente intransigente en lo que respecta al derecho de los pueblos a disponer de sí mismos pues considera que el respeto de ese derecho es, además, un medio adecuado para afirmar la paz universal.

27. Aunque muchos acontecimientos recientes permiten creer que se han realizado o se están realizando progresos sensibles en la esfera del ejercicio del derecho de libre determinación, la comunidad internacional no debe relajar por ello su vigilancia sino que por el contrario debe intensificar su acción para sacar el mayor partido posible de esos indicios de progreso. Con esa óptica es de desear que el proceso iniciado en el Magreb conduzca a la solución del problema del Sáhara occidental.

28. La situación en los territorios árabes ocupados no deja de ser preocupante y es más evidente que nunca que la paz en el Oriente Medio no será posible más que con el reconocimiento del derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir dentro de fronteras seguras, internacionalmente reconocidas, así como del derecho del pueblo palestino a una patria. A ese respecto, la delegación del Togo sigue convencida de la necesidad de una conferencia internacional de paz que reúna a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a todas las partes en el conflicto, incluida la Organización para la Liberación de Palestina.

29. El Togo, que siempre está de parte de los pueblos que combaten para liberarse de la opresión, lamenta profundamente que Viet Nam, que antes luchó tanto por su propia liberación, ocupe Kampuchea desde hace muchos años. Sigue con interés los esfuerzos desplegados por los países de la ANASE para encontrar una solución que permita el restablecimiento de los derechos

fundamentales del pueblo de Kampuchea. Considera indispensable que la búsqueda de una solución global y definitiva del problema se haga en el marco del plan de paz de cinco puntos propuesto por Norodom Sihanouk.

30. En el Afganistán, es motivo de satisfacción indudable la retirada de las tropas soviéticas en los plazos fijados por los acuerdos de Ginebra de 14 de abril de 1988, pero la situación en el Afganistán sigue siendo inquietante, y cabe preguntarse cuántas vidas humanas más habrán de sacrificarse antes de que el pueblo afgano pueda ejercer su derecho a disponer de sí mismo. El Togo desea a ese pueblo el pronto restablecimiento de la paz y de la concordia en su territorio.

31. La Sra. MUKHERJI (India), que hace uso de su derecho de respuesta, recuerda al representante del Pakistán que el Estado de Jammu y Cachemira forma parte integrante de la India, no se puede invocar en modo alguno el derecho de autodeterminación para una región que a todos los respectos está integrada en un Estado independiente y soberano. La posición de la India a ese respecto es lo bastante conocida como para que no resulte necesario precisarlo más.

32. El Sr. GOSHU (Etiopía), que hace uso de su derecho de respuesta, se alza contra las acusaciones, desprovistas de todo fundamento, que han formulado supuestas "organizaciones no gubernamentales" a propósito de la región autónoma de Eritrea, la cual ha sido siempre parte integrante de Etiopía. La Comisión ha escuchado declaraciones partidistas parciales y formuladas en términos poco parlamentarios que hacen dudar gravemente de los motivos humanitarios de las tres supuestas "organizaciones no gubernamentales"; por lo demás, no es casualidad que éstas hayan hecho uso de la palabra sucesivamente. La única conclusión que cabe extraer es que esas organizaciones están alineadas al lado de los grupos secesionistas que se abrogan el derecho de hablar en nombre de un pueblo. La situación en la región autónoma septentrional de Eritrea no tiene que ver con el derecho de libre determinación, porque la guerra que allí se desarrolla no es otra cosa que una guerra de secesión, dirigida por grupos armados minoritarios y terroristas. El terrorismo, sea local o internacional, es un flagelo que debe eliminarse, y no se podrá avanzar en ese sentido si determinadas organizaciones no gubernamentales persisten en engañar a la opinión pública mundial.

33. El Gobierno de Etiopía se ha visto obligado a adoptar las medidas de policía necesarias para restablecer el derecho y el orden público y garantizar la seguridad de la población civil en la región autónoma de Eritrea, amenazada por los actos de un puñado de bandidos que no buscan otra cosa que socavar la unidad territorial histórica de Etiopía.

34. La acusación de que el Gobierno de Etiopía habría realizado bombardeos aéreos sobre poblaciones civiles carece de todo fundamento. En cambio, los bandidos secesionistas nunca han cesado de cometer atrocidades, destruyendo concretamente infraestructuras económicas vitales y llegando incluso a prender fuego a convoyes de las Naciones Unidas que transportaban productos alimentarios destinados a las víctimas de la sequía. Las "organizaciones no gubernamentales" que presentan a esos secesionistas como combatientes que luchan por la libertad y el derecho de libre determinación son partidarias del



objetivo de los terroristas. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, a cuya elaboración contribuyó la delegación etíope no se concibió para justificar el desmantelamiento de Estados soberanos. Los eritreos han tenido ocasión de ejercer plenamente su derecho de libre determinación y han optado por un estatuto de asociación y luego por la integración completa con su patria: Etiopía. Además, han aprobado masivamente una Constitución republicana que les concedía el derecho a la autonomía regional. El Gobierno de Etiopía siempre ha querido arreglar el problema actual por medios pacíficos y sigue dispuesto a entablar un diálogo, pero es inaceptable pedir a un gobierno, cualquiera sea éste, que se someta al dictado de unos bandidos que siembran el terror. La delegación de Etiopía rechaza, pues, las acusaciones proferidas por las supuestas "organizaciones no gubernamentales", que son evidentemente víctimas de las campañas de propaganda de los grupos secesionistas. Les aconseja que estudien la verdadera historia de Etiopía tal como ha sido escrita por más de un historiador de renombre.

35. El Sr. WIRYONO (Observador de Indonesia), que ejerce su derecho de responder, señala que las declaraciones hechas a propósito de Timor oriental no aportan elementos nuevos y no hacen sino repetir un discurso oído ya muchas veces. A quienes se preguntan por qué el Comité Especial de los 24 sigue examinando la cuestión de Timor oriental, la delegación de Indonesia responde que el camino que lleva a la libre determinación, que parece fácil, por el contrario, está sembrado muchas veces de trampas, en particular cuando una Potencia colonial ha abandonado pura y simplemente a una antigua colonia, que es lo que hizo Portugal en el caso de Timor oriental. Las autoridades portuguesas abandonaron el territorio en 1975 dejando tras sí una situación caótica y, además, armaron mucho al FRETILIN, que se declaró unilateralmente único representante del pueblo de Timor. El FRETILIN trató entonces de someter a todas las demás formaciones políticas, y se lanzó a combates mortíferos que obligaron a miles de habitantes a refugiarse en Timor occidental. Sin embargo, la mayoría de los partidos políticos, defensores de la integración, consiguió organizarse y -como precisamente representaban a la mayoría- el Gobierno de Indonesia respondió favorablemente a su petición de integración. Además, el Gobierno se esforzó por facilitar el proceso de descolonización y organizó concretamente, encuentros con el Ministro portugués de Relaciones Exteriores, así como con representantes del FRETILIN. La integración realizada a continuación se ha visto reconocida por los países que estaban mejor informados de la verdadera situación del territorio, concretamente por los países de la ANASE.

36. Si el Comité de los 24 se sigue ocupando de la cuestión de Timor oriental es a causa de la actitud irresponsable de Portugal, que abandonó Timor oriental el 26 de agosto de 1975, cuando estaba en su apogeo la guerra civil que él mismo había desencadenado. Además, Portugal renunció a todo derecho moral o jurídico que pudiera tener sobre Timor oriental, como Potencia administradora, según lo demuestra la ausencia de cualquier mención de su condición de Potencia administradora en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de 1976 a 1979.

37. El Sr. GILANI (Pakistán), que ejerce su derecho de responder, manifiesta a la delegación de la India que la posición del Gobierno del Pakistán a propósito de Jammu y Cachemira es de sobra conocida para que resulte necesario exponerla una vez más.

38. La Sra. DOS SANTO PAIS (Portugal), que ejerce su derecho de responder, recuerda que diversos órganos de las Naciones Unidas siguen examinando la situación en Timor oriental, en particular el Comité Especial de los 24, que reconoce a Portugal como la Potencia administradora del territorio. La delegación de Portugal tiene que rechazar la afirmación de que Portugal abandonó Timor oriental. En realidad, Indonesia invadió el territorio en 1975, impidiendo con ello que el pueblo de Timor ejerciese su derecho de libre determinación. Es igualmente falso decir que Portugal armó al FRETILIN y que esa intervención desencadenó una guerra civil. Portugal ha sido siempre partidario del diálogo para permitir al pueblo de Timor oriental decidir su propio futuro y espera que, con el concurso de las Naciones Unidas, se pueda encontrar dentro de poco una solución que puedan aceptar los habitantes de Timor. La actitud de Indonesia, tal como se presenta en las afirmaciones de su representante, no puede ayudar en modo alguno a avanzar por ese camino.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/44, E/CN.4/1989/67)

39. El Sr. RHENAN (Observador de Costa Rica) señala que las cuestiones objeto del tema 22 del programa parecen tener una importancia cada vez mayor. El principio de la libertad de religión siempre ha estado garantizado en los instrumentos de las Naciones Unidas, empezando por la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 18 es de particular importancia, porque consagra el principio de la libertad de profesar una religión o de no tener ninguna o de profesar cualquier otro tipo de convicción filosófica, principio defendido con fervor por la Revolución Francesa en 1789.

40. A partir de 1981, fecha en que se aprobó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, los diversos órganos de las Naciones Unidas de defensa de los derechos humanos se han dedicado a estudiar la cuestión de la intolerancia religiosa, como ha hecho concretamente la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que por mediación de un Relator Especial ha hecho un estudio sobre la magnitud actual de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundados en la religión o las convicciones (E/CN.4/Sub.2/1987/26), y la Comisión de Derechos Humanos que, a su vez, ha encargado a un Relator Especial hacer balance de la aplicación de la Declaración. Del informe de este último (E/CN.4/1989/44) se desprende por desgracia que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer triunfar el respeto de todas las convicciones, la intolerancia es manifiesta todavía en diversas regiones y todavía son muchos los gobiernos que favorecen la incompreensión y el odio entre comunidades religiosas o las disensiones fanáticas en el interior de esas comunidades.

41. A partir de la información que ha recogido, el Relator Especial de la Comisión llega a la conclusión de que en casi todas las regiones del mundo persisten incidentes y medidas gubernamentales -que adoptan formas extremadamente variadas- incompatibles con las disposiciones de la Declaración. Señala, por otra parte, un verdadero esfuerzo a escala internacional y nacional para concebir y poner en marcha medios eficaces de lucha contra la intolerancia. Quizá conviniera que la Comisión de Derechos

Humanos volviese a tomar la idea de constituir un grupo de trabajo abierto a todos que se reuniera anualmente para examinar con carácter preliminar las situaciones y los acontecimientos relacionados con la intolerancia religiosa. Ese sería un medio eficaz de combatir las ideas y las prácticas fanáticas anticuadas que algunos dirigentes religiosos y políticos quieren imponer hoy. Las conclusiones de los dos relatores especiales, que son complementarias, deberían servir de base para las actividades de ese futuro grupo de trabajo. Además, las organizaciones no gubernamentales podrían aportar un concurso precioso, en particular el Consejo Mundial de las Iglesias, que permanentemente ha propugnado el respeto mutuo entre las diversas religiones y entre los partidarios de las creencias no religiosas. La delegación de Costa Rica ha acogido con particular satisfacción el interés manifestado por la Santa Sede a propósito de la elaboración de un proyecto de convención internacional para la erradicación de todas las manifestaciones de intolerancia y el respeto de la libertad de religión.

42. La religión se debería considerar como un medio de promover la dignidad del hombre y los ideales humanitarios así como las libertades en todos los terrenos. Se debe hacer todo lo posible para que los seres humanos no teman expresar sus ideas y para crear condiciones propicias a la instauración de un orden en el que los adeptos de todas las religiones, creencias y escuelas de pensamiento, desembarazados de la idea de que tienen el monopolio de la verdad, puedan coexistir en medio del respeto y la concordia.

43. El Sr. KALOC (Observador de Checoslovaquia) subraya la complejidad de la cuestión particularmente actual de la intolerancia religiosa demostrada por el Relator Especial de la Comisión en el documento que ésta tiene ante sí (E/CN.4/1989/44). Es de celebrar que el Relator Especial haya tenido en cuenta la sugerencia de varios Estados que le habían pedido en el 44º período de sesiones un documento equilibrado en cuanto a la selección de los países estudiados. Sin embargo, habría sido de desear un cuadro más detallado de las garantías legislativas y administrativas vigentes (cap. III). Eso habría sido más útil que una larga lista de casos individuales. Dicho esto, la delegación de Checoslovaquia hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial y está convencida, como él, de que todavía queda mucho por hacer para reducir la intolerancia religiosa.

44. Checoslovaquia tratará de manera concreta de ayudar al Relator Especial y está dispuesta, en particular, a participar activamente en los servicios consultivos que podrían proporcionar los órganos de las Naciones Unidas en este campo. Es partidaria de la idea de elaborar nuevas normas internacionales en materia de intolerancia religiosa y espera que la Comisión apruebe a ese respecto una decisión que se base en la resolución 1988/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

45. La Constitución y la legislación de la República Socialista Checoslovaca garantizan a todos los creyentes la posibilidad de practicar sin reserva su fe, y participar sin discriminación en la vida social y la reestructuración y la democratización de la sociedad checoslovaca, que se están llevando a cabo. Las iglesias y las asociaciones religiosas forman parte integrante de la sociedad socialista y esta realidad es la que guía el proceso de reestructuración y el nuevo pensamiento político en Checoslovaquia. El Gobierno de Checoslovaquia ha dado pruebas de que busca una solución concreta a algunos problemas que todavía se pueden plantear en las relaciones entre los Estados y las iglesias, con las que mantiene contactos regulares.

46. El Sr. CHAHINE (República Árabe Siria) recuerda los principios de libertad y de respeto de los derechos humanos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y considera que la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones constituye una tarea digna del máximo celo por parte de la comunidad internacional. La aplicación de esos principios a nivel nacional e internacional supone una búsqueda y un respeto de la verdad, de la que dependen la paz internacional y el porvenir mismo del mundo.

47. El análisis de esos derechos humanos y de las libertades fundamentales impone un regreso a las fuentes. Estas son diversas y, si la Revolución Francesa enseñó al mundo entero los principios de libertad, igualdad y justicia, otras civilizaciones, incluida la civilización árabe, han enriquecido la historia con una aportación de valores espirituales. La libertad es un concepto sagrado para la sociedad árabe y cada uno de sus miembros la defiende en todos los sitios donde se ve pisoteada. Abiertos a los ideales de verdad, del bien y de la belleza y convencidos de que todos comparten la dimensión espiritual, los árabes han dado muestras ya de que están dispuestos a tener una cooperación fecunda con la civilización moderna.

48. Muchos son los que, cuando se examina el tema del programa en estudio han aludido a la situación de las minorías religiosas en determinados países. Se han hecho así acusaciones mendaces contra algunos países árabes, como Siria, a propósito de la suerte y el trato reservados a ciudadanos de confesión judía. A ese respecto, el orador precisa que en la historia del mundo, los árabes han sido los únicos que no han perseguido a los judíos, los cuales han vivido entre ellos durante siglos y han gozado de su protección.

49. La legislación siria consagra las libertades inscritas en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Concretamente, la Constitución reconoce a cada uno la libertad de practicar su religión siempre que ello no perturbe el orden público, y el derecho civil enuncia disposiciones encaminadas a luchar contra los atentados a esa libertad.

50. A ese respecto, el orador considera necesario precisar que su país establece una distinción clara entre el sionismo, movimiento expansionista basado en la idea de raza, y el judaísmo, que es una de las religiones reveladas. Siria combate el sionismo del que son, por lo demás, víctimas los propios judíos en la medida en que ese movimiento les impide integrarse a otras comunidades. Reprueba ese movimiento que se concreta en la expansión y la ocupación. La entidad sionista comete todos los días auténticos crímenes contra la humanidad en los territorios que ocupa, donde practica el racismo y profana los santos lugares musulmanes y cristianos. A ese respecto, el orador recuerda que uno de los jueces de la Corte Suprema israelí declaró en julio de 1963: "La ironía del destino ha querido que las mismas teorías biológicas y raciales invocadas por los nazis... sean consideradas como el fundamento de la definición oficial de la pertenencia a la raza judía en Israel". El orador añade que un pueblo que pretende ser el elegido de Dios no puede ser partidario de la idea de igualdad fundamental entre los hombres.

51. El espesor del velo sionista impide a Occidente percibir la verdad. Si no estuviese engañada la conciencia europea sería sensible a ese colonialismo espiritual y a esa tutela intelectual que practica el sionismo en nombre del "derecho religioso histórico" de los judíos a Palestina.

52. Nadie puede cambiar el curso de la historia. Los sufrimientos y las esperanzas del pueblo palestino que ha resuelto liberar su suelo de la injusticia y de la ocupación por medio de las piedras de ese mismo suelo, son un llamamiento al sentido de la justicia y de la verdad.

53. El Sr. STRUAL (Observador de Austria) recuerda que la libertad de conciencia, de pensamiento o de religión, que se refiere al espíritu, constituye, junto con la garantía de no ser sometido a torturas o a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que tiende a preservar la integridad física de la persona humana, un elemento esencial de la libertad del ser humano. La aprobación en 1981 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones significa que los miembros de la comunidad internacional reconocen cada vez más claramente la amenaza que los ataques a la religión hacen pesar sobre todas las demás libertades fundamentales. Pero, ese derecho esencial del hombre se sigue limitando y violando en muchas regiones del mundo, según se deduce del informe del Relator Especial (E/CN.4/1989/44). Conviene aprovechar la lección de las conclusiones de este último, que considera que la situación actual dista mucho de ser satisfactoria. Sin embargo, y a juicio de la delegación de Austria, el Relator Especial quizá haya dado pruebas de una reserva excesiva en su juicio dada la amplitud demostrada de los atentados que padece actualmente la libertad de religión y de convicciones. Considera, en cambio, lo mismo que él, que el problema es extraordinariamente complejo, lo cual no debería impedir, sino todo lo contrario, que la comunidad internacional busque una solución.

54. La delegación de Austria lamenta que las autoridades de ocho países (véase el párr. 79 del informe) no hayan contestado al Relator Especial. Otros gobiernos no han dicho nada de las dificultades con que pueden tropezar para aplicar la Declaración, y otros han dado unas respuestas que en realidad no lo son. La delegación de Austria no alcanza a comprender por qué determinados países se niegan así a cooperar con un Relator Especial que no tiene en modo alguno el papel de un acusador sino que está simplemente encargado de evaluar situaciones concretas con el fin de proponer soluciones si procede. Conviene, pues, que en el porvenir los gobiernos den pruebas de mayor cooperación.

55. El fenómeno de la intolerancia religiosa no se puede aislar de su contexto, y el mejor medio de asegurar un clima de tolerancia y de comprensión mutua es velar eficazmente por el funcionamiento de las instituciones democráticas.

56. Al igual que otras delegaciones, la de Austria considera que no se puede quedar callada a propósito del asunto del libro de Salman Rushdie. Austria ha considerado siempre que todas las creencias religiosas deben ser plenamente respetadas, pero no puede aceptar una violación de principios tan universalmente reconocidos como el derecho a la vida y el derecho a la libertad de expresión. Su país desearía creer que, en esta cuestión, acabarán por imponerse la razón y la moderación.

57. Austria, que contribuye al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento en Materia de Derechos Humanos, acoge con satisfacción las propuestas del Relator Especial relativas a la utilización de ese Fondo. En cuanto a la elaboración de nuevas normas internacionales relativas a la promoción y la protección de la libertad de la religión, la delegación de Austria considera que se debe completar la Declaración con un instrumento internacional de carácter vinculante que, obviamente, debería asegurar el mínimo de protección prevista en la Declaración y enunciar además obligaciones positivas. La aprobación en Viena, en enero de 1989, del Documento Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, donde figuran disposiciones relativas a la libertad religiosa, demuestra que es posible ponerse de acuerdo sobre un instrumento que obliga a las Partes. Las disposiciones adoptadas por la Conferencia representan un verdadero progreso y reflejan la voluntad de los Estados participantes de pasar de la teoría a la práctica. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones debería encargarse de establecer lo antes posible un anteproyecto de convenio en cuya elaboración Austria participará activamente.

58. Entre tanto, conviene instar a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que ratifiquen los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos que ya están en vigor, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Paralelamente, los Estados que ya son Partes en esos instrumentos deberían interrogarse sobre su verdadera aplicación en la vida cotidiana, de modo que se puedan reducir primero y eliminar después totalmente los casos de contradicción entre las reglas y la práctica.

Se levanta la sesión a las 21 horas.